



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994, la Resolución No. 5185 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024, ambas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud. El sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad, atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continúa y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. como líder en la Prestación de Servicios de Salud de baja complejidad con enfoque social se interesa en el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, brindándoles por esta razón una atención integral con personal calificado, tecnología e infraestructura apropiada.

Tener una infraestructura física adecuada garantiza la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E, a su vez, contribuye a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstos en el Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 , en el Decreto 2309 de 2012 y por Decreto 1011 de 2006, asegura la disponibilidad y garantiza el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción y obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución.

El Ministerio de salud y de la protección social a través de la resolución No.842 del 29 de abril de 2026, por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos y funcionamiento, rubro “*apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993 para la financiación de proyectos de infraestructura en salud*”. Determinó la transferencia de recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E, ello en atención a lo dispuesto en el



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



artículo 194 y 195 de la ley 100 que establecieron que las ESEs, serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la nación.

A través de dicha resolución se asignaron recursos para adecuaciones en las unidades de atención en salud Balsitas y para la adecuación del área de consulta externa de la unidad de atención en salud de Guapi en un valor que asciende a la suma de \$558.422.803 y \$566.624.245, respectivamente.

Debe precisarse igualmente que en estricta aplicación del artículo 56 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 56. APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del Artículo [2](#) de la Ley [1150](#) de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

PARÁGRAFO. Se exceptúan del presente Artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo.”

Como se observa, si bien se establece el deber de las entidades estatales de aplicar los pliegos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, incluso para las empresas sociales del estado salvo que se trate de la contratación de su giro ordinario, esta regla no aplica para el presente proceso considerando que la necesidad y relación institucional entre el ministerio y la ESE –entre entidad sujeta a ley 80 y entidad con régimen exceptuado, respectivamente-, no surge producto de un contrato o convenio interadministrativo sino que ha



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



sido producto de un acto administrativo con el cual se han sido girados los recursos para dichas contrataciones.

Conforme a lo anterior descrito y considerando que la ESE, se encuentra adelantando el proceso de contratación para la ejecución de las obras de adecuación, resulta imperativo adelantar la contratación de la interventoría a esas obras con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y vigilancia al mismo, tal y como lo dispone el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis de sector se realiza teniendo en cuenta el presente asunto se pretende realizar la contratación de una interventoría a una obra civil de adecuaciones. En tal sentido la actividad de la interventoría se encuentra ubicada en el sector secundario de la economía, el cual se define como *“el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario.”*

A partir de lo anterior, es claro que el sector de los servicios de interventoría la obra civil, se encuentra en el sector secundario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de los servicios de interventoría a obra civil, actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería Civil, por ende, el contratista persona natural o jurídica, debe ostentar este título, en consorcio o uniones temporales se representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto de igual forma. En caso de no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser abonada por un profesional con título de ingeniero civil o arquitectura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la ley 842 de 2003, la cual dispone:

“ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (**sic**), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;
(...)

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.”.

A través de la ley 435 de 1998 se reguló el ejercicio profesional de la arquitectura en los siguientes términos:

“ARTICULO 1o. DEFINICIONES. Para todos los efectos legales, entiéndase por arquitectura, la profesión a nivel universitario, cuya formación consiste en el arte de diseñar y crear espacios, de construir obras materiales para el uso y comodidad de los seres humanos, cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente con un conjunto de principios técnicos y artísticos que regulan dicho arte.

El ejercicio profesional de la arquitectura es la actividad desarrollada por los arquitectos en materia de diseño, construcción, ampliación, conservación, alteración o restauración de un edificio o de un grupo de edificios. Este ejercicio profesional incluye la planificación estratégica y del uso de la tierra, el urbanismo y el diseño urbano. En desarrollo de las anteriores actividades, el arquitecto puede realizar estudios preliminares, diseños, modelos, dibujos, especificaciones y documentación técnica, coordinación de documentación técnica y

	<h1 style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.</h1> <p style="text-align: center;">NIT. 900.146.012-0</p>	
---	--	---

actividades de otros profesionales especializados, planificación, economía, coordinación, administración y vigilancia del proyecto y de la construcción. (...)

ARTICULO 2o. <CONCEPTO - EJERCICIO DE LA PROFESION DE ARQUITECTURA>. Para efectos de la presente ley, se entiende por ejercicio de la profesión de arquitectura, la actividad desarrollada por los Arquitectos en materia de:

- a) Diseño arquitectónico y urbanístico, estudios preliminares, maquetas, dibujos, documentación técnica y especificación, elaboración de planos de esquemas básicos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos y urbanísticos;
- b) Realización de presupuesto de construcción, control de costos, administración de contratos y gestión de proyectos;
- c) Construcción, ampliación, restauración y preservación de obras de arquitectura y urbanismo, que comprenden entre otras la ejecución de programas y el control de las mismas, cualesquiera sea la modalidad contractual utilizada, siempre y cuando se circunscriban dentro de su campo de acción; (...)"

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

Para la ejecución del contrato que se pretende adjudicar, por el tipo de obras a ejecutar, no se requiere de autorización o de licencia de construcción.

2.2 . Análisis desde lo comercial

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará la información de la página de contratación www.contratos.gov.co, sobre los procesos de contratación de obra adelantados en los años 2023 y 2025 en el País, con características similares a las requeridas para las condiciones particulares del proyecto, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido convocados, adjudicados o estuvieran liquidados. La información en detalle se encuentra en el anexo denominado “*ANALISIS DEL SECTOR*” el cual hace parte integral del presente estudio previo.

A partir del análisis realizados en el anexo *ANALISIS DEL SECTOR*, la entidad considera que, aunque el número de posibles oferentes no es elevado si es suficiente, permitiendo la participación de personas naturales (ingenieros y/o arquitectos), generalmente conformando consorcios y las personas jurídicas que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

	ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES. NIT. 900.146.012-0	
---	---	---

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de mínimo dos (2) contratos terminados, cuyo objeto o actividades ejecutadas guarden relación con el objeto de la presente contratación cuyos valores ejecutados y sumados entre si, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de terminación de cada contrato, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMLMV del año que corresponda al presupuesto oficial; dichos contratos deberán acreditar, adicionalmente, las siguientes condiciones:

1. Uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, debe haber tenido por objeto o alcance la interventoría a edificaciones
2. El segundo (2º) contrato debe haber tenido por objeto la adecuación o mantenimiento de instalaciones hospitalarias o del sector salud

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante o el contratante privado, copias de los contratos acompañadas de sus respectivas actas de recibo final o liquidación, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar, como mínimo, el objeto contractual, las actividades ejecutadas, el valor, el estado de terminación y la identificación de las partes.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida.

Cuando se trate de personas jurídicas cuya fecha de constitución sea inferior o igual a tres (3) años, contados hasta la fecha de cierre del proceso, podrán acreditar la experiencia mediante aquella adquirida por sus socios, accionistas o constituyentes, siempre que se cumplan las condiciones legales aplicables y se aporten los documentos que permitan verificar dicha experiencia.

Cuando la experiencia haya sido adquirida como integrante de un consorcio o unión temporal, se reconocerá únicamente la proporción correspondiente al porcentaje de participación que el proponente haya tenido en dicha figura asociativa. Este porcentaje deberá acreditarse mediante el contrato, el documento de conformación del consorcio o unión temporal, las certificaciones contractuales u otros documentos idóneos.

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.</p> <p style="text-align: center;">NIT. 900.146.012-0</p>	
---	--	---

La entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos complementarios cuando resulte necesario para verificar la experiencia acreditada, de conformidad con las reglas del proceso de selección y la normativa vigente.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA

Para efectos de acreditación de experiencia, no se tendrán en cuenta los SUBCONTRATOS y/o contratos de GERENCIA DE OBRA y/o de ADMINISTRACION DELEGADA.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Unión temporal o consorcio u otro tipo de asociación plural, la experiencia que se pretenda acreditar, se tendrá en cuenta en proporción al respectivo porcentaje de participación del integrante.

La experiencia deberá estar respaldada mediante actas de recibo final, y/o actas de liquidación, o actas de terminación o certificaciones expedidas por la entidad contratante. Dichos documentos deberán incluir, al menos, el número del contrato, objeto, nombres del contratista y de la entidad contratante, plazo de ejecución, valor ejecutado, y constancia de que el contrato fue ejecutado y liquidado a entera satisfacción. Además, deberán estar firmados por el interventor, supervisor del contrato, representante legal de la entidad contratante o funcionario competente. En caso de que se requiera validar actividades específicas, estas deberán estar claramente detalladas en las certificaciones o documentos soporte.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además de los anteriores documentos, la certificación de facturación y de ingresos con ocasión a la ejecución del contrato, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatararse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida

2.3. Análisis desde lo financiero

Al consultar los índices de capacidad financiera y organizacional en los procesos referenciados en el análisis del sector, se obtuvo los siguientes indicadores, con los cuales se garantizar pluralidad de oferentes sin poner en riesgo la eventual ejecución del contrato, al procurar la vinculación del proceso de proponentes que robustez financiera y organizacional.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta la información contenida en los estados financieros y sus respectivos anexos, presentados con corte a una fecha o superior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En consecuencia, no será obligatorio presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) para acreditar este requisito, ni se exigirá que los estados financieros correspondan exclusivamente al cierre del ejercicio contable del 31 de diciembre de 2025.

Los estados financieros deberán estar certificados por un contador público debidamente habilitado para ejercer la profesión, quien deberá suscribirlos e incluir su número de tarjeta profesional. Asimismo, deberán acompañarse de los documentos y soportes necesarios para verificar los indicadores financieros establecidos en los presentes términos de condiciones.

En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá presentar sus respectivos estados financieros y soportes, de manera que la entidad contratante pueda verificar la capacidad financiera de cada integrante y determinar la capacidad financiera del proponente plural, conforme a las reglas de evaluación establecidas en la presente convocatoria.

a. **INDICE DE LIQUIDEZ:**

A partir de lo anterior se exigirá un índice de liquidez **mayor o igual a 6.08** por cuanto es el resultado que arroja la mediana aplicada a la muestra.

b. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

	<h1 style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.</h1> <p style="text-align: center;">NIT. 900.146.012-0</p>	
---	--	---

Se exigirá un nivel de endeudamiento **menor o igual al 0,37 o 37%**, por cuanto es el resultado que arroja la media aplicada a la muestra.

c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se exigirá un índice de Razón de cobertura de interés **Mayor o igual al 8.9** por cuanto es el resultado que arroja la mediana aplicada a la muestra.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Rentabilidad del Patrimonio

Este indicador señala, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio ($RP=UO/P$).

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 0.09 o 9%**, por cuanto es el resultado que arroja la mediana aplicada a la muestra.

Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del activo **mayor o igual a 0.09 o 9%**, por cuanto es el resultado que arroja la mediana aplicada a la muestra.

En aplicación de los artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad Incluirá condiciones habilitantes diferenciales en la capacidad financiera y organizacional para Incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y Mipyme domiciliadas en Colombia, en los siguientes términos:

	<h1 style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.</h1> <p style="text-align: center;">NIT. 900.146.012-0</p>	
---	--	---

INDICES DEL PROCESO PARA EMPRENDIMIENTO,	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME	40 %	3	5 O INDETERMINADO	0,07	0,08

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 842 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

3.1. IDENTIFICACION EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
80101600	Gerencia de Proyectos

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El interventor debe adoptar medidas y estrategias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas existentes al momento de la celebración del mismo, además debe desarrollar las actividades especificadas en el presente estudio de conveniencia, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del contrato de Interventoría; ejercerá labores de apoyo, asesoría a la entidad en todos los aspectos de orden técnico que se produzcan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

La Interventoría será responsable ante la Entidad por el manejo total y la ejecución del contrato y será su representante ante el contratista de la obra, ciñéndose al cumplimiento de las normas y procedimientos, directrices y decisiones del municipio.



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



En general la gestión de la interventoría será técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, social y ambiental, y deberá velar por los siguientes aspectos:

4.1.1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes:

Obligaciones Técnicas

1. Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del contrato al cual le va a realizar la interventoría:
 - a. Estudios previos, proyecto viabilizado, términos de condiciones del proceso contractual.
 - b. La minuta del contrato al cual le va a hacer interventoría.
2. Conocer y analizar los diseños, los proyectos, los presupuestos y las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar. En desarrollo de esta función, presentar oportunamente ante la ESE y Ministerio de Salud las observaciones al proyecto, a los diseños, planos y a las especificaciones que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.
3. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes al contrato de obra pública.
4. Exigir al Contratista de la Obra los programas de trabajo, inversiones y entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas y controlando los plazos en general.
5. Exigir que se mantengan actualizados los programas solicitados con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
6. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista de obra durante toda la ejecución contractual.
7. Realizar la inspección y el control de calidad de las obras, exigiendo las demoliciones o reparaciones a que haya lugar. Esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios. En cumplimiento de esta función verificar que tanto los bienes, los trabajos, los materiales y las obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida.
8. Ordenar la suspensión de las obras que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso.
9. Mantener actualizados los planos de las obras con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
10. Someter a consideración de la ESE, las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor del contrato de obra o cualquier otra modificación, liquidaciones y demás



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



trámites requeridos por el o los contratistas (s) de obra, los cuales deberá presentar con su concepto técnico, financiero y jurídico respectivo.

11. Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen con ocasión de los contratos de obra y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.

12. Solicitar al contratista de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando haya lugar.

13. Evaluar, verificar, inspeccionar y medir las obras ejecutadas por el contratista de la obra, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes, para efectos de lo anterior deberá realizar las pruebas de laboratorio, mediciones u otras experticias que sean necesarias.

14. Revisar y aprobar los ítems necesarios no previstos inicialmente en el contrato de obra, respondiendo ante la ESE y el ministerio de Salud y los organismos de control por los valores aprobados. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al contratista de obra a superar el valor del mismo, para lo cual la Interventoría, llevará el respectivo control del presupuesto. Para ejecutar obras adicionales o mayores cantidades de obra, el interventor verificará que se cuente con el respectivo adicional y/u otrosí debidamente suscrito por el representante legal de la ESE.

15. Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones técnicas pactadas inicialmente, con la correspondiente justificación técnica, jurídica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de las obras.

16. Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.

17. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales junto con el concepto respectivo a la ESE y al ministerio de salud.

18. Ordenar la suspensión y/o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida.

19. Exigir al contratista de obra que entregue la información solicitada en los pliegos de condiciones y contrato de obra, tales como programación de obra, plan de calidad, etc. para su revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados a la ESE con los debidos comentarios. La entidad se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes.

20. Exigir a el (los) contratista (s) de obra la instalación de las vallas informativas, en el sitio de la obra de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, y dando cumplimiento a las medidas de manejo ambiental contempladas.

21. Exigir a el (los) contratista (s) de obra el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo de Tráfico –PMT– aprobado y revisar permanentemente su validez y

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO

TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT: 104

ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



aplicabilidad; en caso de requerir cambios, realizar las gestiones necesarias para lograr la implementación de éste.

22. Abstenerse de sustituir los integrantes del equipo de trabajo sin previa autorización de la ESE. El personal propuesto debe tener iguales o mejores condiciones que el sustituido, para el efecto debe entregarse previamente a la entidad la hoja de vida del nuevo integrante para lo de su competencia.

23. Todas las demás obligaciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.

24. Incorporar la provisión de bienes y servicios de por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad.

1.1.1. Obligaciones administrativas y financieras.

1. Exigir al contratista de obra el inicio de los trabajos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Elaborar en coordinación con el contratista de obra el acta de inicio del contrato intervenido.

3. Llevar un libro o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la realización de los trabajos, tales como registro de órdenes, inicio de las distintas etapas, modificaciones al proyecto, ofertas y autorizaciones, apertura de nuevos frentes de trabajo, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades y otros que se consideren convenientes.

4. Realizar el registro fotográfico de la obra (impreso y en medio magnético), el cual debe ser entregado a la Secretaría de Infraestructura, como documento anexo a la liquidación final.

5. Exigir al contratista de obra la permanencia en la obra del personal requerido en el Pliego de Condiciones del proceso contractual, así como del equipo necesario en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.

6. Revisar el pago oportuno de seguridad social y parafiscales de todos los trabajadores que laboren en las obras y no permitir el ingreso de personal que no esté amparado por la misma.

7. Para la organización y ejecución de los trabajos el contratista debe tener en cuenta todas las disposiciones legales vigentes en seguridad industrial y de salud ocupacional, Resolución 2413 de 1979, que contienen el Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

8. Elaborar oportunamente las actas que se requieran garantizando la correcta ejecución de la obra y teniendo en cuenta los intereses de la entidad. Una vez sean perfeccionadas las actas deberán realizarse las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



9. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de la Secretaría de Infraestructura, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes.

10. Informar a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato de interventoría, sobre el desarrollo del contrato de obra. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista de obra deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por la Entidad.

11. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al contrato objeto de la Interventoría, así como sus posteriores modificaciones.

12. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra y autorizar las actas de obra y/o desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista de obra, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos.

13. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato y el pliego de condiciones de la licitación correspondiente, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato.

14. Prestar la colaboración necesaria a la Secretaría de Infraestructura, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos.

15. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que sean constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público.

16. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado a la Secretaría de Infraestructura. Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la entidad contratante.

17. Elaborar y presentar los informes mensuales en los que señale los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, etc., de conformidad con los entregables planteados en el anexo técnico, información que debe corresponder con lo requerido para ser cargado en las plataformas del SGR y los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato de interventoría.

18. Asistir a las reuniones periódicas (comité de obra semanal) para la cual sea citada por la Secretaría de Infraestructura para efectuar el seguimiento oportuno a el (los) contrato (s) de obra.

19. Firmar conjuntamente con el contratista de obra y la entidad las Actas de Inicio y/o reinicio de obra, suspensión, parciales de obra, recibo de obras y liquidación final del contrato y llevar debidamente actualizada la bitácora de la Obra.

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO

TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT: 104

ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



20. Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizar la ejecución de obras que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

21. Requerir por escrito al contratista cuando:

- a. Las metas físicas sean inferiores a lo programado
- b. Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa
- c. Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente Se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados y en general cuando lo estime necesario. Del anterior requerimiento enviará copia a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para supervisión

22. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a la Entidad, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato, cuando ésta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de liquidación del contrato de interventoría.

23. Elaborar y suscribir con el contratista de obra el acta de liquidación final (balance general de cantidades y costo total de la obra) el cual se pondrá a disposición de la Secretaría de Infraestructura, a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.

24. Impartir al contratista de obra las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.

25. Supervisar que todo el personal designado por el contratista de obra en la ejecución contractual sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente.

26. Tener al día una relación de los empleados, trabajadores y subcontratistas del contratista de obra. En el momento de la liquidación del personal deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal).

27. En caso de verificar incumplimiento del contratista de obra presentar informe ante la entidad para efectos de adelantar el proceso sancionatorio contractual establecido en el art. 86 de la ley 1474, en dicho informe debe precisar la (s) obligación (es) incumplida (s), las razones por las cuales se presenta el incumplimiento y la tasación porcentual en caso de que el mismo sea definitivo. De solicitar imposición de multas debe precisar el día desde el cual el contratista de obra está en mora o retardo y tasar la posible multa.

28. Mantener al día la contabilidad en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, revisar los libros de contabilidad del

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO

TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT: 104

ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

	<h1 style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.</h1> <p style="text-align: center;">NIT. 900.146.012-0</p>	
---	---	---

contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato lo permita.

29. Verificar que el Contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.

30. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.

4.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Los documentos técnicos tales como proyecto viabilizado, diseños, planos, etc., pueden ser consultados en la Oficina Jurídica de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. y hacen parte integral del presente estudio previo.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

HASTA el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.4. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de interventoría.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La obra se realizará en el municipio de Guapi – Cauca.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto oficial total para la presente licitación se estima en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$ 55.491.928) IVA INCLUIDO**, incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, valor que se obtuvo del 7% de cada una de las obras, de conformidad con el proyecto que fue viabilizado por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.</p> <p style="text-align: center;">NIT. 900.146.012-0</p>	
---	--	---

La ESE cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para amparar la presente contratación

5.1 FORMA DE PAGO Y ANTICIPO

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E no reconocerá anticipo para la ejecución del contrato que se derive de la presente contratación. El valor mensual de la interventoría se obtendrá de dividir el valor total del contrato adjudicado entre el número de meses del plazo del contrato.

El valor de la retribución mensual de la interventoría estará compuesto por un valor fijo y otro variable; el valor fijo corresponderá al 40%, y el valor variable corresponderá al 60% del valor mensual de la interventoría. El 100% del valor variable se pagará de acuerdo con el porcentaje de avance de ejecución real mensual que logre el contrato de obra de acuerdo con su programación.

Del valor total mensual facturado, se cancelará el 90% del mismo; el 10% restante se cancelará contra la liquidación del contrato de obra e interventoría.

En forma previa a la autorización de cada pago y de la entrega del anticipo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

5.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica por el valor total del proceso.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La contratación de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E se regirá por el derecho privado, civil y comercial, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la Resolución No. 5185 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la derogue, modifique, sustituya o adiciones



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



ARTICULO 22.- MODALIDADES DE SELECCIÓN La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE GUAPI, con el fin de satisfacer sus necesidades y cumplir con los fines institucionales, llevara a cabo los procesos de selección, a la cuantía y objeto a contratar, para lo cual se fijarán como modalidades de procesos de selección los siguientes:

1. Contratación Directa.
2. Oferta privada.
3. Convocatoria o Invitación Pública.
4. Subasta inversa
5. Subasta publica

ARTICULO 23. – DE LA CUANTIA la ESE GUAPI, para efectos contractuales establecerá las siguientes cuantías, las cuales serán factores determinantes al momento de establecer las modalidades de selección previstas en el presente estatuto:

- a. Mayor cuantía. - Es aquella que supere la suma equivalente a los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b. Menor cuantía. - Aquella que supere la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c. Mínima Cuantía. - Es aquella que sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes

PARAGRAFO SEGUNDO. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto general de la nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

ARTÍCULO 17. PARAGRAFO. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto general de la nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.</p> <p align="center">NIT. 900.146.012-0</p>	
---	--	---

ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En atención a la modalidad de selección (convocatoria pública), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

FACTOR DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Equipo de trabajo	40
Profesional del municipio (promoción del empleo local)	10
Experiencia adicional del proponente en interventoría a infraestructura del sector salud en zona pacífica colombiana	28.5
Formación académica adicional del equipo de trabajo	20
Apoyo a la industria nacional	1
Emprendimiento Mujeres	0.25
Criterio Diferencial MIPYME	0.25
TOTAL	100

EQUIPO DE TRABAJO (40 PUNTOS)

Para la asignación del puntaje correspondiente a este criterio, deberá presentar junto con su propuesta, el siguiente equipo mínimo de trabajo en las condiciones de formación académica, experiencia y demás características descritas a continuación:

Dicha documentación debe permitir verificar no solo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, sino también un nivel de calidad que respalde la idoneidad del profesional propuesto.

	ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES. NIT. 900.146.012-0	
---	---	---

En caso de que alguno de los profesionales propuestos sea objeto de requerimiento de subsanación por no cumplir inicialmente con los requisitos exigidos, no será tenido en cuenta para la asignación del puntaje en este criterio.

CANTIDA D	CARGO	DEDICACIÓ N	PERFIL	TIPO DE EXPERIEN CIA	DETALLE EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	DIRECTOR DE INTERVENT ORÍA	30%	ingeniero civil o arquitecto con especialización en gerencia de proyectos o construcción	GENERAL	15 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	18
				ESPECIFIC A	.Acreditar por lo menos un contrato como director o contratista de interventoría a obras en edificaciones.	
1	RESIDENTE DE INTERVENT ORÍA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	GENERAL	diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	10
				ESPECIFIC A	Acreditar Experiencia como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA a obras en edificaciones	
1	PROFESIO NAL SISO	50%	Profesional en Salud ocupacional	GENERAL	Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia por la autoridad de salud competente.	12
				ESPECIFIC A	Acreditar Experiencia como RESIDENTE SISO o PROFESIONAL SISO mediante DOS (2) contratos.	
TOTAL PUNTAJE MAXIMO						40

Para efectos de obtener el puntaje correspondiente, el proponente deberá presentar, para cada uno de los profesionales propuestos, la documentación que demuestre el cumplimiento del perfil y la experiencia mínima exigida. Los documentos requeridos son los siguientes:

- Carta de intención firmada en original por cada profesional, manifestando su interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto, de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad. En dicha carta se deberá especificar la dedicación del profesional al proyecto.
 - Copia del acta de grado o diploma, junto con la matrícula profesional correspondiente y su vigencia, según el perfil exigido para cada profesional.
- Hoja de vida diligenciada en el formato único de la Función Pública. ¹.

¹ Con la indicación de no encontrarse inhabilitado.



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



- Certificaciones de experiencia, que podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal).

Las certificaciones de experiencia específica deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Cargo desempeñado por el profesional
- Identificación del contratante
- Firma del funcionario competente que emite la certificación
- Fechas de inicio y terminación de la labor

- En el caso de títulos profesionales de pregrado o posgrado obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional o por la entidad competente en la época de su expedición.

PROFESIONAL DEL MUNICIPIO – PROMOCIÓN DEL EMPLEO LOCAL (10 PUNTOS)

Con el fin de promover la vinculación de mano de obra local en la ejecución de los proyectos, se asignará un puntaje máximo de 10 puntos dentro de este criterio.

Para acceder a este puntaje, el ingeniero o el arquitecto propuesto como director de interventoría, deberán acreditar su residencia y nacimiento en el municipio donde se ejecutará el proyecto y en el cual manifestó su intención de participar. Esta acreditación se realizará mediante la presentación de una carta original expedida por una Junta de Acción Comunal o consejo comunitario respectivo perteneciente al municipio, en la cual se certifique que El ingeniero o arquitecto director de interventoría reside en el municipio y es nativo de la zona.

La carta deberá estar firmada en original por el presidente o representante legal de la Junta de Acción Comunal o del consejo comunitario respectivo. La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Para que el proponente pueda optar por la obtención de este puntaje, los miembros del equipo de trabajo deben haber obtenido el puntaje descrito en el acápite anterior denominado – **EQUIPO DE TRABAJO**–.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN INTERVENTORÍA A INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SALUD EN ZONA PACIFICA COLOMBIANA (28.5 PUNTOS)

La inclusión del criterio de experiencia adicional en interventoría de infraestructura del sector salud en la región de la Costa colombiana se fundamenta en las condiciones geográficas,



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



logísticas, ambientales, económicas y de seguridad que pueden incidir directamente en la ejecución de las obras y en las actividades de seguimiento, vigilancia y control que debe desarrollar la interventoría. Estas particularidades territoriales requieren una capacidad de respuesta técnica y operativa que permita identificar oportunamente los riesgos, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adoptar medidas preventivas frente a situaciones que puedan comprometer la calidad, el presupuesto y los plazos de ejecución.

En determinados municipios y comunidades como por ejemplo el litoral Pacífico, las dificultades de acceso, la limitada conectividad vial, la dispersión de los asentamientos poblacionales y la necesidad de combinar transporte terrestre, fluvial o marítimo generan mayores exigencias para la movilización de personal técnico, equipos, herramientas, materiales e insumos. Estas condiciones pueden incrementar los tiempos y costos de desplazamiento, dificultar las visitas de inspección, afectar el abastecimiento de materiales y limitar la disponibilidad oportuna de personal especializado. En consecuencia, la interventoría debe contar con capacidad de planificación, seguimiento y coordinación que le permita verificar el avance físico de las obras, controlar los cronogramas, revisar la disponibilidad de recursos y advertir oportunamente las situaciones que puedan generar retrasos o incumplimientos.

A estas circunstancias se suman las condiciones climáticas propias de amplias zonas de la región, caracterizadas por precipitaciones intensas y elevados niveles de humedad, que pueden afectar el transporte, la conservación de materiales, los procesos constructivos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Asimismo, en determinados municipios y corredores pueden presentarse riesgos de seguridad relacionados con el conflicto armado, restricciones a la movilidad y afectaciones a las comunidades, circunstancias que exigen una programación cuidadosa de las actividades, evaluación permanente de los riesgos y coordinación con las autoridades competentes. Estas condiciones no son uniformes en todo el litoral Pacífico, por lo que su valoración deberá corresponder a los lugares específicos de ejecución contractual.

Las particularidades descritas adquieren especial relevancia en los proyectos de infraestructura del sector salud, dado que los hospitales, clínicas, centros y puestos de salud cumplen una función esencial para la prestación de servicios asistenciales a la población. La adecuada ejecución de estas obras exige una interventoría rigurosa que verifique la calidad de los materiales, el cumplimiento de los diseños y las especificaciones técnicas, la correcta ejecución de las actividades constructivas, el avance físico y financiero, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la observancia de las condiciones de seguridad y funcionalidad que resulten aplicables a la infraestructura. Las deficiencias en estas labores de control pueden ocasionar defectos constructivos, mayores costos, retrasos en la puesta en funcionamiento de las instalaciones y afectaciones a la prestación de los servicios de salud.



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



De igual manera, las dificultades de abastecimiento, los costos asociados al transporte y la posible necesidad de movilizar personal especializado desde otros centros urbanos pueden incidir en la programación y ejecución de las obras. En este contexto, la interventoría debe tener capacidad para evaluar las justificaciones de posibles retrasos, verificar la razonabilidad de las solicitudes presentadas por el contratista, identificar riesgos que puedan afectar el presupuesto y el cronograma, y formular oportunamente las observaciones y recomendaciones necesarias para proteger los intereses de la entidad contratante.

En consecuencia, con el propósito de reconocer la experiencia específica que pueda aportar valor adicional a la ejecución del contrato, se asignará un puntaje de hasta veintiocho coma cinco (28,5) puntos al proponente que acredite, mediante un (1) contrato de interventoría terminado antes de la fecha y hora de cierre de la presente convocatoria, que haya tenido por objeto o alcance la interventoría de obras de construcción, adecuación, ampliación, mejoramiento o reposición de infraestructura hospitalaria o de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud, ejecutadas en municipios de la región de la Costa Pacífica colombiana.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar una certificación expedida por la entidad contratante o por quien tenga competencia para ello, en la que consten, como mínimo, el objeto contractual, el alcance de la interventoría, la ubicación del proyecto, la identificación del contratante y del contratista, las fechas de inicio y terminación y la firma de quien expide la certificación. Cuando resulte necesario, deberá aportar el acta de recibo final, el acta de liquidación u otro documento contractual idóneo que permita verificar la información. Cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, deberá acreditarse la participación del proponente y el porcentaje correspondiente, de manera que pueda establecerse la experiencia efectivamente adquirida.

La experiencia presentada para obtener el puntaje, deberá ser diferente de aquella utilizada para acreditar los requisitos mínimos habilitantes, cuando a establezca en los documentos del proceso, con el fin de asegurar que el factor evaluado represente un valor agregado real y no una duplicación de las condiciones mínimas exigidas para participar.

Se asignarán cero (0) puntos a quien no cumpla las condiciones aquí dispuestas.

FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 PUNTOS)

Para acreditar el puntaje adicional por este criterio, el proponente deberá acreditar que el profesional propuesto como residente de interventoría, cuenta con la siguiente formación académica adicional:

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT: 104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

	<h1 style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.</h1> <p style="text-align: center;">NIT. 900.146.012-0</p>	
---	---	---

Cargo	Condición Académica	Puntaje
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Ingeniero civil o arquitecto con especialización en patología de la construcción	10
	Con especialización adicional de proyecto urbano	10
Total		20

Para tales efectos deberá aportar:

- Copia del acta de grado o diploma que acredite la especialización o especializaciones.
- En el caso de títulos profesionales de pregrado o posgrado obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional o por la entidad competente en la época de su expedición.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (1 PUNTO)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	1
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	0.5

- **Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i)



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

En el caso de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en con asocio	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO

TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT: 104

ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.</p> <p align="center">NIT. 900.146.012-0</p>	
---	--	---

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	extranjeros con trato nacional		
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta un (1) punto a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del anexo 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cero punto cinco (0.5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor apoyo a la industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, tiene una

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.</p> <p style="text-align: center;">NIT. 900.146.012-0</p>	
---	--	---

participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporta como mínimo uno de los contratos requeridos como experiencia habilitante.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 Puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

También podrá acreditar la calidad de MIPYME, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si todos los integrantes acreditan la calidad de Mipymes.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

Garantía de seriedad del Ofrecimiento.



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E.
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria publica.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal. **El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).**

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de esta, no servirá de soporte de pago la constancia no revocación por falta de pago de la prima.

Garantía única de cumplimiento.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad contratante y favor del Ministerio de Salud y de la Protección Social, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad y a favor del Ministerio de Salud y de la Protección Social ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

- 1).- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.
- 2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

	<h1 style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.</h1> <p style="text-align: center;">NIT. 900.146.012-0</p>	
---	--	---

3.) Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de dos (2) años contados a partir del recibo final de la obra intervenida. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

11. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el Manual expedido por la Agencia Colombia Compra, la presente contratación **no se encuentra cobijada por un convenio internacional o tratado de libre comercio suscrito por Colombia,** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Estatul	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	N/A		N/A	N/A	NO
	México	N/A		N/A	N/A	NO
	Perú	N/A		N/A	N/A	NO
Canadá		N/A		N/A	N/A	NO
Chile		SI		NO	NO	NO
Corea		N/A		N/A	N/A	NO
Costa Rica		N/A		N/A	N/A	NO
Estados Unidos		N/A		N/A	N/A	NO
Estados AELC		N/A		N/A	N/A	NO
México		N/A		N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI		SI	SI- 38	NO
	Guatemala	SI		SI	N/A	SI
	Honduras	N/A		N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI		NO	NO	NO-

12. INTERVENTORÍA

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT: 104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM



ESTUDIOS PREVIO DE NECESIDADES.

NIT. 900.146.012-0



En atención a la cuantía del contrato a celebrar y la complejidad del objeto de **La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E.** considera necesario contar con una interventoría externa integral, pues no cuenta con funcionarios con el perfil necesario para realizar un adecuado seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

LEONARDO JAIRÓ PAZ DUSSAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO –
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E GUAPI

Proyecto: Fabricio Muñoz Cabeza – Abogado Contratista

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT: 104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM